



**Consejo General de la Abogacía  
Española**  
*Gabinete de Prensa*

---

**SEGUIMIENTO DE PRENSA**



**Resumen de:**

**6 de Octubre de 2005  
Resumen General**



---

## **RESUMEN GENERAL**

- Entrevista a Monserrat Comas, Presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del CGPJ (LA PROVINCIA)
- El CGPJ cuestiona la constitucionalidad de los Consejos de Justicia autonómicos (ABC)
- El TC avala que España Persiga el genocidio sin restricciones (EL MUNDO)
- Decepción de la profesión por el desarrollo de Ley de Auditoría (LA GACETA)

## MONSERRAT COMAS | Presidenta del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del CGPJ

Es una de las dos mujeres que forman parte del órgano de gobierno de los Jueces y, seguramente, la magistrada más informada del país en materia de violencia doméstica. Defensora de la 'Ley Integral', espera que el Constitucional dé prioridad a la cuestión planteada por Salvador Alba, "teniendo en cuenta la problemática social que se afronta".

# “La ley integral sobre la violencia de género no discrimina al hombre”

Pedro Guerra  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

— Un juez de Las Palmas ha planteado una cuestión de inconstitucionalidad contra la Ley de Violencia de Género porque cree que discrimina al hombre. ¿Qué opina?

— Yo no comparto esta opinión ni los razonamientos jurídicos que se exponen en la cuestión de inconstitucionalidad, aunque es el propio Constitucional quien tendrá que resolverla. Esta Ley, tampoco en la parte de los tipos penales que se han modificado, discrimina a los hombres, ni a los menores ni a los ancianos. No se trata de una Ley sexista, porque no tiene como objetivo proteger a todas las mujeres frente a todos los ataques de los hombres, sino que el ámbito de aplicación va referido exclusivamente a la protección de las mujeres en la específica relación sentimental de la pareja o ex pareja, porque es en esta relación donde socialmente se evidencia que todavía hay muchas mujeres que están en situación de debilidad o inferioridad, y muchos hombres, aprovechándose de su superioridad en esta específica relación, ejercen la violencia para mantener relaciones de poder, de dominio y de sumisión. Creo que esto no se analiza correctamente en la cuestión de in-

constitucionalidad; solamente se analiza el tema del sexo.

— Así como usted lo plantea, ¿tampoco se vulnera el Artículo 14 de la Constitución?

— En mi opinión no. Esta será la primera vez que el Constitucional tendrá que examinar esta Ley, pero con respecto a otras leyes que, fundamentalmente en el aspecto laboral, han introducido medidas de acción positiva hacia las mujeres, el Constitucional ha bendecido estas opciones legislativas partiendo de lo que el TC denomina 'derecho desigual igualitario entre hombres y mujeres', es decir, que se pueden adoptar medidas de acción positiva hacia las mujeres o hacia otros colectivos que socialmente estén discriminados, precisamente para equipararlos. No se trata de discriminar a nadie, sino favorecer a aquellos que están en situación de desigualdad.

— ¿La forma en que está creada esta Ley puede estar amparada en el Artículo 9.2 de la Constitución?

— Efectivamente. Uno de los fundamentos de la Ley está en este precepto, que es el que obliga a los poderes públicos a remover todos los obstáculos que todavía existen en nuestra sociedad y que impiden que la igualdad real entre hombres y mujeres sea una realidad. Ade-



Monserrat Comas, en una foto de archivo. | LA PROVINCIA/DLP

más la Ley también se basa en recomendaciones internacionales tanto de Naciones Unidas como del Parlamento Europeo, que desde hace años vienen adoptando resoluciones y acuerdos dirigidos a los gobiernos de los Estados para que adopten políticas legislativas o planes de gobierno encaminados a combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres.

— Dice el magistrado Salvador Alba que le parece incongruente que el mismo Gobierno que crea la Ley de parejas homosexuales luego no les dé la posibilidad de acudir al juzgado de violencia sobre la mujer. ¿Qué opina?

— Creo que no tiene nada que ver. Desde luego, si existe violencia en una pareja de personas del mismo sexo, la víctima tiene tutela efectiva, porque el Código Penal desde hace años castiga los actos violentos que suceden en el ámbito familiar cualquiera que sea el sexo del agresor. Además, la Ley reguladora de la orden de protección se aplica a todas las víctimas, cualquiera que sea su sexo, que estén en situación de riesgo. La Ley Integral lo que pretende es combatir una lacra social que

“Sería deseable que el TC dé prioridad a esta cuestión, debido a la problemática social que se afronta”

“Esta Ley no es incongruente con la de parejas homosexuales, que ya tiene tutela efectiva”

“Los grupos parlamentarios han aparcado sus diferencias para luchar contra una lacra social”

es la violencia que ejercen hombres contra mujeres en el ámbito de la pareja. En los últimos años en España no hay ni un solo caso de asesinato en el ámbito de una pareja homosexual.

— ¿Qué le dice a usted el hecho de que la Ley se aprobó sin votos en contra?

— Hay que darle una valoración muy positiva, excelente. Los grupos parlamentarios, aquí, han aparcado sus diferencias políticas para luchar contra una lacra social.

— Donde sí hay división, sin embargo, es en el CGPJ.

— Sí, el CGPJ está partido en dos ante esta cuestión. Once vocales plantearon dudas de constitucionalidad y nueve formulamos voto particular discrepante, y lo hicimos porque la filosofía sí entraba en el marco constitucional.

— ¿Qué le parece que un magistrado acuda al TC por esto?

— Es una opción del juez, porque si en el momento de aplicar una norma hay dudas, está legitimado para hacerlo. Ahora bien, sería deseable que el Constitucional diese prioridad a la resolución de esta cuestión, teniendo en cuenta la problemática social que se afronta.

## El CGPJ cuestiona la constitucionalidad de los Consejos de Justicia autonómicos

Requero relaciona la reforma que planea el Gobierno con el Estatuto catalán

● El informe que aprobó el Pleno, con 10 votos a favor y 9 en contra, expresa también «serias dudas» sobre la implantación de la Justicia de Proximidad

### ABC

MADRID. El pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) aprobó ayer con 10 votos a favor y 9 en contra un informe que cuestiona la creación de Consejos de Justicia autonómicos y la implantación de jueces de proximidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que prepara el Gobierno.

Según el portavoz del CGPJ, Enrique López, en este informe «se advierte de una posible no adecuación de los Consejos de Justicia a la Constitución», de la «inoportunidad» de su creación, así como de «la inoportunidad de tener que configurar y adecuar el Poder Judicial al principio autonómico» cuando lo que se busca «es la descentralización del CGPJ».

El dictamen salió adelante con los 9 votos de la mayoría conservadora y con los siete en contra de la minoría progresista. Enrique López explicó a los periodistas que ha habido un voto concurrente de varios vocales —suscrito por él mismo en condición de vocal de la mayoría conservadora y no como portavoz—, que además de ratificar el informe señala que «la previsión del Consejo de Justicia tal cual está definido en la Ley puede ser inconstitucional con bastante alto grado de probabilidad».

El texto del informe, del que ha sido ponente el vocal de la mayoría conservadora José Luis Requero, rechaza los planes del Ejecutivo para crear los citados Consejos de Justicia, que considera una iniciativa justificada sólo por «postulados de política territorial» y crítica la implantación de la Justicia de proximidad, que llevaría «a un sistema judicial paraestatal».

El dictamen, que fue aprobado el pasado 26 de septiembre por la Comisión de Estudios del CGPJ, expresa «serias dudas» respecto a la constitu-

cionalidad de la implantación de la Justicia de Proximidad, de la que se destaca que en caso de ponerse en marcha, quebraría el principio constitucional de unidad de la carrera judicial.

Añade que el texto del Gobierno no puede entenderse si no es para «dar cobertura en la Ley Orgánica del Poder Judicial a lo que se prevé ya en concreto en el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña».

Requero recordó que el informe «no es una manía de unos cuantos vocales cuando los Jueces Decanos que representan a 2.000 jueces han coincidido con nuestras críticas», al igual que las asociaciones judiciales, excepto Jueces para la Democracia.

«Los ciudadanos deben saber que a partir de ahora va a haber una base dentro del Poder Judicial administrada no por jueces elegidos con arreglo a criterios de mérito y capacidad, sino con arreglo a criterios estrictamente de conveniencia política de los grupos políticos en los diferentes ayuntamientos», concluyó Requero.

### Caja de resonancia del PP

Por su parte, el vocal de la minoría progresista Juan Carlos Campo explicó que «nuevamente la mayoría del Consejo, con el presidente al frente, sirven de caja de resonancia para las opiniones vertidas por líderes políticos del primer partido de la oposición».

«El único referente que han utilizado para tildar ambas propuestas de inconstitucionales no es precisamente la legislación vigente (...), sino que se hace en función de la reforma del Estatuto catalán», dijo. En su opinión, «no se rompe la unidad del Poder Judicial por el establecimiento de unos Consejos de Justicia que vienen en cierta medida a descongestionar» al órgano de gobierno de los jueces.

Igualmente se pronunció el vocal Luis Aguiar, quien destacó que es preferible que no aparezcan los Ayuntamientos en la selección de los jueces de proximidad, «pero no se puede desvirtuar la realidad inventando lo que no está en el proyecto».

El pleno del CGPJ aprobó también, con 17 votos a favor, el voto en contra del vocal Alfonso López Tena (propuesto por CiU) y la abstención de la vocal Ángeles García (propuesta por el PSOE), el informe sobre el anteproyecto de ley por el que se modifica la legislación procesal en materia de recurso de casación y de doble instancia penal. El dictamen, redactado por el vocal Adolfo Prego (de la mayoría conservadora) asegura que las modificaciones propuestas por el Gobierno para que el Tribunal Supremo se convierta en órgano unificador de doctrina van en la línea correcta, pero sugiere modificaciones técnicas para evitar el colapso de la Justicia.



MARIA PERAL

## El TC avala que España persiga el genocidio sin restricciones

### Anula la sentencia en la que el Supremo exigía que hubiera víctimas españolas o alguna conexión con intereses nacionales

MADRID.- Los Tribunales españoles son competentes para perseguir los delitos de genocidio que se cometan en cualquier lugar del mundo sin necesidad de que haya víctimas españolas y aunque el caso no presente ningún punto de conexión con los intereses nacionales. Así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en una sentencia hecha pública ayer y que obligará a la Audiencia Nacional a admitir a trámite las denuncias presentadas en 1999 por los crímenes cometidos durante la dictadura militar en Guatemala -a las que específicamente se refiere el TC- y probablemente también otras querellas que se encuentran pendientes, como la que tiene por objeto la persecución del pueblo tibetano por China.

La resolución del Tribunal Constitucional, de la que ha sido ponente su vicepresidente, Guillermo Jiménez, supone una rotunda desautorización del criterio fijado por el Tribunal Supremo (TS) sobre la jurisdicción universal de los Tribunales penales españoles.

También representa un triunfo para el actual fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido, que como magistrado de la Sala Penal del TS redactó un voto particular discrepante de la tesis que prosperó, ahora contradicha por el TC.

En el voto discrepante de Conde-Pumpido, suscrito por otros seis magistrados de la Sala Penal del Supremo, se apoyaron los recursos de amparo interpuestos ante el Constitucional por Rigoberta Menchú, premio Nobel de la Paz, y diversas organizaciones que pretenden que la Justicia española investigue la persecución del pueblo maya por el régimen militar que gobernó Guatemala entre 1978 y 1986.

### Duros términos

El TC dedica términos muy severos a la sentencia que dictó el TS el 25 de febrero de 2003. Por ocho votos a siete, el Supremo señaló que la jurisdicción penal universal que establece el artículo 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) no autoriza a los Tribunales españoles a extender su jurisdicción a cualesquiera delitos de genocidio o terrorismo cometidos fuera de su territorio. El TS entendió que la jurisdicción universal no está reconocida en el Convenio Internacional sobre Genocidio, por lo que la extensión unilateral de la jurisdicción española debía quedar sometida a la existencia de determinados «vínculos de conexión»: que el presunto autor del delito se encuentre en España, que las víctimas sean de nacionalidad española o que exista otro pun-

to de conexión directo con intereses nacionales.

Esa interpretación es «radicalmente restrictiva del principio de jurisdicción universal plasmado en el artículo 23.4 de la LOPJ», «va más allá del sentido gramatical del

precepto» y «desborda los cauces de lo constitucionalmente admisible desde el marco que establece el derecho a la tutela judicial efectiva», afirma el Constitucional, que añade que la sentencia del Supremo «supone una reducción contra-

ria a la ley a partir de criterios correctores que ni siquiera implícitamente pueden considerarse presentes en ella y que, además, se muestran palmariamente contrarios a la finalidad que inspira la institución».

El TC reprocha al Supremo que

haya convertido en irreconocible el principio de jurisdicción universal según es concebido en el Derecho internacional, hasta el punto de «casi suponer una derogación de hecho» del artículo 23.4 de la LOPJ.

El Constitucional califica de «forzada e infundada» la interpretación del TS, al que atribuye un «exacerbado rigorismo» contrario al derecho a la tutela judicial efectiva. Por ese motivo, otorga el amparo a Menchú y al resto de los recurrentes en amparo y ordena retrotraer el procedimiento sobre la dictadura guatemalteca a sus inicios, para que la Audiencia Nacional vuelva a pronunciarse sobre la admisión a trámite de las denuncias y querellas presentadas.

# Decepción en la profesión por el desarrollo de la Ley de Auditoría

## Sólo regula el examen de acceso en una convocatoria única

CRISTINA PASCUAL

Madrid. El reglamento de la Ley de Auditoría ha decepcionado a la profesión, que llevaba esperando tres años el desarrollo de la norma que regula su actividad y se han encontrado con un reglamento vacío de contenido que deja sin solución los principales problemas en los que se ve envuelta la profesión.

Los escándalos contables sucedidos los pasados años en Estados Unidos y en la Unión Europea pusieron de manifiesto que la auditoría de cuentas constituye un elemento de vital importancia para garantizar la credibilidad y la fiabilidad de los estados financieros de las empresas.

Así estos escándalos trajeron la Ley Financiera en 2002, que supuso la modificación de la Ley de Auditoría de Cuentas, introduciendo incompatibilidades en la prestación de servicios por parte de los auditores y medidas para su rotación. Tanto ambos puntos quedaron por desarrollar en espera del reglamento.

Tres años más tarde ha llegado el reglamento que debería desarrollar la Ley de Auditoría y, sin embargo, solo resuelve el vacío que había quedado en lo relativo al acceso a la profesión, que había supuesto que quien quería convertirse en auditor no podía porque no estaba regulada la convocatoria del examen.

### Temas pendientes

Ante esta situación, el sector califica de "desalentador" el panorama para las firmas de auditoría, que están desamparadas y expuestas a riesgos muy importantes sin una normativa a la que poderse someter.

En lo relativo a la independencia de los auditores y la posibilidad de prestar servicios multidisciplinarios, la Ley Financiera no dejó claro si los auditores pueden prestar más servicios además de la auditoría. Esto, según

### Auditoría

#### Temas pendientes

■ La independencia de los auditores. El reglamento debe desarrollar qué actividades pueden desarrollar los auditores para no lesionar su independencia.

■ La rotación de equipos. El reglamento debe clarificar el régimen de cambio de socio y de equipo, que actualmente debe hacerse cada siete años.

■ Transponer la octava directiva al ordenamiento jurídico español para lo cual España cuenta con un plazo de dos años.



José Ramón González, presidente del ICAC.

## Las auditoras se unen para limitar su responsabilidad

Las cinco grandes auditoras que operan en España (PriceWaterhouseCoopers, Deloitte, KPMG y Ernst & Young) y el Colegio de Auditores de Cataluña instaron el martes a los grupos parlamentarios del Congreso a aprobar el próximo día 19 de octubre una proposición no de ley para limitar su responsabilidad. Tras una reunión con representantes de Convergencia i Unió (CIU), las auditoras se que-

jaron de que España es el único país de la Unión Europea donde la responsabilidad de los auditores es limitada por ley. "Las auditoras tenemos que responder como se responde en otros países europeos, de forma proporcional al daño causado", declararon que, en algunas ocasiones, los jueces españoles han obligado a las auditoras a indemnizar a los clientes de una compañía quebrada.

La propuesta impone un riesgo muy importante para los auditores que no saben a qué atenerse, sin embargo, si el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) considera que la prestación de estos servicios perjudica la independencia del auditor, puede sancionarles con multas de hasta el 20% de los honorarios de auditoría, un régimen sancionador más grave que el penal en muchos casos.

Otro tema que preocupa mucho a la profesión es el relativo a la rotación. El reglamento de la Ley de Auditoría debería clarificar el régimen de cambio de socio y de equipo (actualmente, debe realizarse cada siete años). Sin

embargo, el ICAC, José Ramón González, anunció hace algunas semanas que para modificar el reglamento de la Ley de Auditoría en estos puntos va a presentar una proposición de ley a la profesión en Europa. Esta se aprobó la semana pasada, sin embargo, España tiene dos años de plazo para transponer la directiva, lo que todo apunta que como los temas pendientes de desarrollo no verán la luz antes de dos años, quedando mientras tanto la profesión en situación de indefensión.

Por su parte, los aspirantes a auditor llevan tres años

esperando el momento para poder acceder a la profesión, ya que la Ley de Auditoría aprobada en 2002 no regulaba tampoco el acceso a la profesión y requería del consiguiente desarrollo reglamentario de la ley.

### Examen

Después de tres años, se ha desarrollado este punto con la modificación del régimen de acceso al Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Dicha modificación sustituye el sistema de exámenes anterior y se pasará de convocatorias independientes, realizadas por cada una de las tres Corporaciones representativas de los auditores ejercientes (Instituto de Censores Jurados de Cuentas, Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Consejo General de Colegios de Economistas), a una convocatoria única a propuesta conjunta de las citadas Corporaciones, previa aprobación por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

### Fianza

El reglamento de la Ley de Auditoría también ha resuelto el problema que existía con la fianza de los profesionales auditores.

Así, entre los requisitos exigidos para el ejercicio de la citada actividad figura la prestación de fianza en garantía de la responsabilidad civil limitada en que participan los auditores ejercientes inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, cuyos requisitos deben ser modificados para procurar la adaptación de dicha fianza a la situación real de la actividad aseguradora.

En ese sentido, se exige la duración de la garantía por las reclamaciones que se planteen durante el período en que se desarrolle la actividad de auditoría de cuentas y en el año inmediatamente posterior a aquel en el que se cese en la citada actividad de auditoría.